

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **24187**

22 de diciembre, 2025  
**DFOE-CIU-0582**

Máster  
Mauricio Barrantes Quesada  
Gerente General  
**RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. (RACSA)**

Estimado señor:

**Asunto:** Se rechaza la confidencialidad alegada del presupuesto inicial 2026 en el proceso de aprobación presupuestaria

Con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva, en la sesión inmediata siguiente al recibo de esta comunicación, en atención del cargo que ocupa, se le informa que la Contraloría General de la República, dentro de sus potestades de fiscalización superior otorgadas mediante los artículos 183 y 184 de la Constitución Política; la potestad de aprobación de los presupuestos de la administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y empresas públicas prevista en el artículo 18 de su Ley Orgánica, así como el deber de resguardo frente a terceros de la información confidencial accedida, descrito en el artículo 11 de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.º 8422, rechaza la confidencialidad alegada del Presupuesto Inicial del año 2026 presentado por RACSA en el proceso de aprobación presupuestaria. Este rechazo se fundamenta ante la falta de los sustentos legales y administrativos que se detallan a continuación:

**1. Antecedentes relevantes:**

El 25 de septiembre de 2025 por oficio N.º GG-1565-2025, RACSA presentó ante la Contraloría General de la República para su debida aprobación el Presupuesto Inicial del período 2026.

Mediante el artículo 1 de Sesión Extraordinaria número 2564 celebrada el 24 de septiembre de 2025, la Junta Directiva de RACSA acordó aprobar el Presupuesto Inicial del 2026 y sus anexos presentados por la Gerencia General, y en esa misma sesión la resolvió, en lo conducente, lo siguiente:

*“3) Instruir a la Gerencia General para que, en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera, remita el Presupuesto Inicial de RACSA 2026 y sus anexos — cálculo ingresos efectivos 2026, cuadros presupuestarios, plurianualidad 2027-2029, resumen ejecutivo y presentación— a la Contraloría General de la República, y de forma informativa a la Autoridad Presupuestaria, **antes de que se declare confidencial**, en septiembre de 2025. Lo anterior se realiza en observancia de lo dispuesto en la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información del Grupo ICE, considerando el plazo involucrado y con el interés de cumplir en tiempo y forma con la remisión de la documentación al órgano fiscalizador. Esta remisión deberá efectuarse bajo las medidas de resguardo correspondientes, las cuales deben ser observadas por todos los intervinientes que tengan acceso a dicha información, en virtud de su carácter confidencial y estratégico. Señalando **que dicha información se encuentra en proceso de declaratoria de confidencialidad de la información de conformidad con lo que establece la Ley N°8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones y la Política Corporativa de Confidencialidad de la Información(sic)***

*4) Otorgar el visto bueno a la solicitud de declaratoria de confidencialidad del documento denominado “Presupuesto Inicial de RACSA 2026”, junto con sus anexos: cálculo de ingresos efectivos 2026, cuadros presupuestarios, plurianualidad 2027-2029, resumen ejecutivo y presentación, presentada por la Gerencia General, por medio de los oficios de referencia: GG-1543-2025, GG-1545-2025 y GG-1552-2025 del 22 y 23 de setiembre del 2025. La confidencialidad solicitada se fundamenta en razones de índole comercial, estratégica y económica, ya que el documento incluye información detallada sobre los ingresos y egresos estimados de la empresa, así como sobre los negocios futuros en los que RACSA proyecta incursionar. Además, contiene explicaciones sobre la estrategia empresarial, estimaciones proyectadas de ingresos y egresos para el periodo 2027-2029, y datos sensibles relacionados con metas e inversiones en proyectos estratégicos. La divulgación de esta información podría ser utilizada de forma desfavorable por empresas competidoras o con intereses comunes, afectando la imagen institucional, interfiriendo en la ejecución de los servicios y comprometiendo la rentabilidad y sostenibilidad de la empresa. Recomendándose por un plazo de 4 años.*

*5) En resguardo de la información cuya confidencialidad se solicita, en específico, respecto al documento denominado: “Presupuesto Inicial de RACSA 2026 y sus anexos cálculo ingresos efectivos 2026, cuadros presupuestarios, plurianualidad 2027-2029, resumen ejecutivo y presentación”, se ordena que dicha información sea de acceso restringido a terceros no autorizados en el tanto es declarada su confidencialidad por parte del Consejo Directivo del ICE. Asimismo, respecto a los documentos derivados de este, a saber: Ejecución Presupuestaria (mensual), Modificaciones presupuestarias (mensual), Presupuestos Extraordinarios del periodo, Evaluación Presupuestaria (semestral) y Liquidación Presupuestaria (anual).*

*6) Instruir a la Gerencia General para que proceda a remitir a la Presidencia Ejecutiva del ICE la solicitud de declaratoria de confidencialidad del documento denominado: “Presupuesto Inicial de RACSA 2026 y sus anexos: cálculo ingresos efectivos 2026, cuadros presupuestarios, plurianualidad 2027-2029, resumen ejecutivo y presentación”, a fin de que se sirva tramitar la declaratoria de confidencialidad correspondiente ante el Consejo Directivo, así como la de los restantes informes de*

***ejecución y seguimiento correspondientes, a saber: Ejecución Presupuestaria (mensual), Modificaciones presupuestarias (mensual), Presupuesto Extraordinarios del periodo, Evaluación Presupuestaria (semestral), y Liquidación Presupuestaria (anual), según lo dispuesto en el artículo 6.3.3., inciso i), subinciso 2), de la Política Corporativa de Confidencialidad de la información del Grupo ICE, recomendándose que la misma sea por un plazo de cuatro años.***

7) *La implementación de este acuerdo es responsabilidad de la Gerencia General. ACUERDO FIRME.” ( El recalcado no forma parte del original)*

## **2. Marco jurídico aplicable:**

La Constitución Política, en su artículo 30 garantiza el libre acceso de los ciudadanos a toda información sobre asuntos de interés público. Además, el artículo 7 de la Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública N.º 8422, determina como información de interés público aquella relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos; siendo entonces considerada la confidencialidad de datos públicos una excepción definida y reservada únicamente al ámbito de la Constitución Política y la Ley.

Además, se debe fundamentar, por parte del titular habilitado legalmente, la norma legal que restringe, expresamente, del conocimiento público dicha información, así como evidenciar mediante un acto administrativo válido y eficaz, no sólo el fundamento jurídico, sino también el respaldo técnico que corrobore dicho tratamiento excepcional de sus datos.

Es claro que el ICE y sus empresas tienen el deber de informar y remitir para su aprobación los documentos presupuestarios, tal y como impone el deber de informar descrito en el artículo 34 de la Ley de Fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del Sector Telecomunicaciones N.º 8660, así como el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N.º 7428 por lo que, a partir de estos preceptos normativos, es que la confidencialidad, como efecto directo e inmediato de la declaratoria particular de un dato como secreto se considera como una excepción al derecho constitucional que tiene todo ciudadano a la información de las dependencias públicas, lo cual impone un trato restrictivo y no extensivo del alcance de la confidencialidad, conforme al ámbito reservado exclusivamente a la Ley, en este caso particular, a lo descrito en el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, N.º 8660.

Precisamente, la Ley de fortalecimiento y modernización de entidades públicas del sector telecomunicaciones, Ley n.º 8660, habilitó, -en su artículo 35-, **de forma exclusiva y excluyente, al Consejo Directivo del ICE** para identificar, definir y proteger para esa entidad y sus empresas (inclusive RACSA), con carácter de confidencial aquella información que obtengan de sus usuarios y clientes, así como aquella información que

sea calificada como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.

La Política Corporativa de confidencialidad de la información del ICE y sus empresas identifica el procedimiento que en este caso RACSA, -como parte de las empresas públicas del Grupo ICE-, debe seguir para lograr que el jerarca corporativo declare parte de su información con ese carácter. Se identifica para funcionarios del ICE y sus empresas el deber de identificar y clasificar la información producto de su gestión, y **realizar de forma oportuna** el trámite de la solicitud de declaratoria de confidencialidad de la información ante el Consejo Directivo, para que el órgano jerárquico resuelva, vía acto administrativo fundamentado técnica y jurídicamente el contenido y plazo de tal restricción de acceso<sup>1</sup>.

Particularmente en materia presupuestaria, debe tenerse presente que la información incorporada en el Sistema de Información sobre planes y presupuestos públicos (SIPP) **es por naturaleza, de carácter público y accesible a la ciudadanía** a través del sitio web de la Contraloría General de la República.

No obstante, la Administración habilitada legalmente puede declarar cierta información como confidencial, **siempre que cuente con la debida habilitación jurídica y asuma la plena responsabilidad de dicha clasificación, la cual debe formalizarse mediante un acto administrativo motivado, válido y eficaz, restringiendo su acceso.** Pese a ello, los funcionarios autorizados de la Administración Activa, la Auditoría Interna y

---

<sup>1</sup> Precisamente, esa Política Corporativa identifica en la norma 6.3.2 los requisitos para realizar las declaratorias de confidencialidad señalando literalmente que:

- “1. El Consejo Directivo es el único órgano legalmente competente para declarar confidencial la información del ICE y sus empresas.
2. La declaratoria de confidencialidad requiere como requisito la emisión de un informe técnico y un criterio legal debidamente motivados, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
3. El informe técnico deberá desarrollar de forma sólida el fundamento técnico, éste debe ser ampliamente motivado y explicado desde la perspectiva comercial, industrial o económica, debe indicar qué tipo de secreto y precisar las razones por las cuales su acceso o divulgación a terceros puede constituir una desventaja competitiva para la empresa o ser estratégicamente inconveniente. No debe contener fundamentos genéricos.
4. El informe técnico deberá contener adicionalmente, el plazo por el cual se requiere mantener la vigencia de la declaratoria de confidencialidad, el cual debe contar con el fundamento adecuado.
5. El dictamen legal deberá desarrollar el marco jurídico que fundamenta la declaratoria y analizar si lo indicado en el informe técnico se enmarca dentro de los parámetros establecidos en el artículo 35 de la Ley 8660.”

la Contraloría General de la República sí tienen acceso a esta información, con el resguardo frente a terceros. **Lo cual quiere decir, que la administración debe previamente contar con dicho acto administrativo antes de remitir y registrar la información presupuestaria para su trámite de aprobación, caso contrario, deberá registrarse como pública ante la ausencia de tal justificación.**

### 3. Valoración fáctico jurídica de la gestión presentada

Ahora bien, en esta gestión particular de aprobación del presupuesto ordinario para el periodo 2026 la empresa pública RACSA, a pesar de indicar que la información remitida está en proceso de ser declarada como confidencial, no aportó el acuerdo del Consejo Directivo del ICE al que alude el punto 6) del acta de la Sesión Extraordinaria número 2564 de la Junta Directiva. En este sentido no es de recibo lo señalado en el punto 3) del referido acuerdo de la Junta Directiva en el sentido de que la información presupuestaria se remitirá al órgano contralor “...antes de que se declare confidencial, en septiembre de 2025.” y por sí impedir en el sistema el acceso público de la información, puesto que la remisión de los documentos presupuestarios que sean considerados de acceso restringido deben tener tal condición debidamente comprobada, mediante un acto jurídico válido y eficaz emitido por el órgano jerárquico habilitado legalmente para decretarla, en este caso el emitido por el Consejo Directivo del ICE.

Es imperativo que toda declaratoria de confidencialidad cuente con una habilitación legal previa que identifique el contenido como secreto o reservado. Dicha declaratoria debe materializarse mediante un acto administrativo válido y eficaz, sustentado en un análisis técnico y emitido exclusivamente por la autoridad competente: en este caso, el Consejo Directivo del ICE. No resulta jurídicamente viable fundamentar la restricción de un derecho constitucional (acceso a información de interés general por parte de la ciudadanía) en una simple manifestación de necesidad o en el hecho de que la declaratoria formal esté “en proceso”, pues tal condición representa apenas un acto preparatorio y no una decisión administrativa válida y definitiva que legitime la excepción al principio de publicidad y rendición de cuentas por parte de la Administración Pública.

Asimismo, la rigurosidad expuesta es indispensable como fundamento inmediato para que la Contraloría General, en atención del deber de resguardo -establecido en el artículo 11 de la Ley N.º 8422- proteja ante terceros de la confidencialidad otorgada conforme a los parámetros legales, durante el tiempo que el titular habilitado legalmente de forma razonable y justificada defina.

Ante la falta de legitimación de parte de la Junta Directiva de RACSA para declarar la información remitida como confidencial, y no aportar de previo el respectivo acto válido y eficaz emitido por el Consejo Directivo del ICE sobre la confidencialidad de los datos presupuestarios de RACSA presentado en la gestión de aprobación del presupuesto para el periodo 2026 la Contraloría General de la República siguiendo el principio de juridicidad no tiene el sustento para considerar la información suministrada y digitada en el SIPP como confidencial, ni justificar de nuestra parte el deber de resguardo frente a terceros que legalmente dispone el artículo 11 de la Ley N.º 8422.

DFOE-CIU-0582

6

22 de diciembre, 2025

Se recuerda que para próximas gestiones que formule ante la Contraloría General de la República en las que sean presentados documentos que sí cumplan con los parámetros legales para ser considerados confidenciales, la institución debe presentar el acto administrativo válido y eficaz emitido por el Consejo Directivo del ICE que fundamente la confidencialidad correspondiente de forma precisa y específica, y así justificar de nuestra parte el deber de resguardo frente a terceros que legalmente dispone el artículo 11 de la Ley N.º 8422, caso contrario, la información suministrada por RACSA dentro de la gestión de aprobación presupuestaria debe ser calificada y tratada en el SIPP como pública y de interés general, consideración conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N.º 8244 y los principios constitucionales de transparencia y publicidad, así como el de rendición de cuentas de toda actuación de la Administración Pública.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval  
**Gerente de Área**

Ricardo Rodríguez Hernández  
**Asistente Técnico**

José Francisco Monge Fonseca  
**Fiscalizador**

Ana Patricia Barrientos Guzmán  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

mrp

Ce: Lic. Eduardo Castro Morera, Director a.i., Administrativo Financiero, RACSA  
Licda. Adriana Espinoza Rojas, Coordinadora Área de Presupuesto, RACSA  
Licda. Ligia Conejo Monge, Secretaria de la Junta Directiva, RACSA  
Licda. Teresita González Villegas, Secretaria Consejo Directivo, ICE  
Presupuesto IAF -CGR

G: 2025004397